

CE  
NT  
RO  
DE  
CONCILIACIÓN  
ARBITRAJE  
JPRD

☎ 999 935 351 / 950 272 303

✉ mesadepartes@institutoalethia.com

📍 Urb. Mariscal Cáceres Mz. D Lt. 20,  
piso 2 - Ayacucho

# CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS “ALETHIA”

## REGLAMENTO DE JUNTAS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

## TÍTULO PRELIMINAR

### Artículo 1.- Finalidad

El presente Reglamento regula la organización, administración y funcionamiento de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) del Centro de Conciliación, Arbitraje y Prevención y Resolución de Disputas “Alethia” (en adelante “el o del Centro”) del Instituto de Investigación Jurídica “Alethia” (en adelante “el o del Instituto”), conforme a la Ley N.º 32069, su Reglamento aprobado por D.S. N.º 009-2025-EF, la Directiva N.º 004-2025-OECE-CD (REGAJU) y demás disposiciones complementarias aplicables.

### Artículo 2.- Naturaleza y competencia

Las JPRD administradas por el Centro constituyen mecanismos técnicos y especializados de prevención, gestión y resolución de controversias durante la ejecución de contratos públicos o privados, especialmente en materia de obras y suministros.

El Centro podrá administrar JPRD en el marco de:

1. Contratos sujetos a la Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N.º 32069).
2. Contratos de derecho privado en los que las partes acuerden someterse voluntariamente a este Reglamento.

### Artículo 3.- Objeto

Las JPRD tienen por objeto asistir a las partes en la prevención, tratamiento y solución de controversias surgidas durante la ejecución contractual, mediante la actuación de uno o tres adjudicadores designados conforme al presente Reglamento.

### Artículo 4.- Carácter institucional

El Centro actúa como administrador institucional de las JPRD, brindando soporte técnico, administrativo y logístico. El Directorio ejerce la función de órgano de control y supervisión en materia de juntas, conforme al artículo 5.5 del Reglamento Interno.

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 5.- **Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para:

- Las partes que se sometan a una JPRD administrada por el Centro.
- Los adjudicadores integrantes de la nómina institucional.
- Los representantes técnicos o legales que participen en las actuaciones.

#### Artículo 6.- **Principios rectores**

Las actuaciones de las JPRD se rigen por los principios de legalidad, celeridad, confidencialidad, imparcialidad, integridad, eficiencia y transparencia, de conformidad con la Directiva REGAJU 2025.

#### Artículo 7º.- **Estructura institucional**

Para la administración de las JPRD, el Centro cuenta con:

- Directorio (órgano de dirección y supervisión).
- Secretaría General (órgano de gestión y coordinación).
- Coordinador de JPRD (designado por el Directorio).

#### Artículo 8º.- **Funciones del Directorio**

El Directorio del Centro tiene, entre otras, las siguientes funciones específicas:

1. Organizar y administrar las JPRD.
2. Designar, confirmar, reemplazar o remover adjudicadores.
3. Aprobar el Tarifario para las JPRD.
4. Resolver recusaciones y supervisar la conducta ética de los adjudicadores.
5. Emitir disposiciones complementarias.

#### Artículo 9.- **Rechazo de administración**

El Centro podrá declinar la administración de una JPRD cuando existan causas objetivas que afecten la independencia, transparencia o viabilidad del proceso. La decisión del Directorio será inimpugnable.

## TÍTULO II

### CONFORMACIÓN DE LA JPRD

#### Artículo 10.- Número de miembros

Las JPRD podrán estar conformadas por uno (1) o tres (3) adjudicadores:

- En contratos con monto menor a S/ 50,000,000, la JPRD estará integrada por un adjudicador.
- En contratos iguales o superiores a dicho monto, por tres adjudicadores.

#### Artículo 11.- Requisitos de los adjudicadores

Para integrar una JPRD administrada por el Centro se requiere:

1. Estar inscrito en la Nómina de Adjudicadores del Centro y en el REGAJU.
2. Contar con título profesional habilitado y experiencia acreditada en contratación pública o privada.
3. No encontrarse incurso en impedimentos establecidos por la Ley 32069 y su Reglamento.

#### Artículo 12.- Designación y aceptación

El Directorio propondrá una lista de seis (6) candidatos, de los cuales las partes podrán observar o sugerir. Luego de evaluar la idoneidad técnica y ética, el Centro designará a los adjudicadores mediante resolución interna.

#### Artículo 13.- Contrato tripartito

La relación entre las partes y los adjudicadores se formaliza mediante un Contrato Tripartito, administrado por el Centro, en el que se establecen las condiciones de honorarios, responsabilidades y confidencialidad.

## TÍTULO III

### FUNCIONAMIENTO DE LA JPRD

#### Artículo 14.- Actuaciones preventivas

Las JPRD desarrollan reuniones periódicas, visitas técnicas y consultas, de carácter no vinculante, con el objetivo de prevenir controversias.

#### Artículo 15.- Decisiones

Las decisiones de la JPRD se emiten por escrito, son vinculantes para las partes y ejecutables de inmediato, salvo que alguna de ellas manifieste su disconformidad dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, conforme a la Ley 32069.

#### Artículo 16.- Recusación, renuncia y sustitución

Se aplican las reglas del artículo 13 al 16 del Reglamento Modelo JPRD 2025. El Directorio resolverá los incidentes conforme a los principios de independencia e imparcialidad.

#### Artículo 17.- Confidencialidad

Todas las actuaciones y documentos tramitados ante la JPRD son confidenciales. Solo podrán ser difundidos con autorización escrita de las partes o por mandato legal.

## TÍTULO IV

### DISPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

#### Artículo 18.- Tarifario y gastos administrativos

Los honorarios de adjudicadores y los gastos administrativos del Centro se registrarán por el Tarifario aprobado por el Directorio. Dichas tarifas son obligatorias para todos los procesos.

#### **Artículo 19.- Costos extraordinarios**

Los gastos por viajes, alojamiento, alimentación u otros necesarios para la ejecución de las funciones de la JPRD serán asumidos en partes iguales por las partes, previa sustentación documental.

#### **Artículo 20.- Impuestos y moneda aplicable**

Todos los importes establecidos en el Tarifario se expresan en soles y no incluyen IGV. Dicho impuesto será aplicado conforme a la normativa tributaria vigente.

## **TÍTULO V**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 21.- Interpretación**

El Directorio del Centro es el órgano competente para interpretar el presente Reglamento.

#### **Artículo 22.- Integración normativa**

Cualquier vacío será suplido por lo dispuesto en la Ley 32069, su Reglamento, la Directiva REGAJU 2025, y las normas internas del Centro.

#### **Artículo 23.- Entrada en vigencia**

El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Directorio del Centro y será presentado al OECE para su inscripción en el REGAJU.